

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-23-33-000-2015-00214-00
Acción : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Arrocera El Maná Ltda.
Demandado : Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 235), y teniendo en cuenta que el recurso de apelación visto a folios 223 a 234, fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA, **CONCÉDASE**, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este Tribunal en audiencia inicial celebrada el día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

En el oficio remisorio deberá dejarse constancia que a folio 222 obra, en medio magnético, la grabación de la audiencia antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **18 AGO 2016**

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

Acción: Pérdida de investidura
Rad.: N° 54-001-23-33-000-2016-00293-00
Actor: Yanet Carime Rodríguez Rodríguez
Accionado: George Alexander Salazar Márquez

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 269) y teniendo en cuenta que el recurso de apelación visto a folios 265-268, fue presentado y sustentado oportunamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 247 del C.P.A.C.A. **CONCÉDASE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el accionante, en contra de la sentencia de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), vista a folios 259-263 del expediente, mediante la cual se declaró la existencia de cosa juzgada.

En consecuencia, REMÍTASE el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

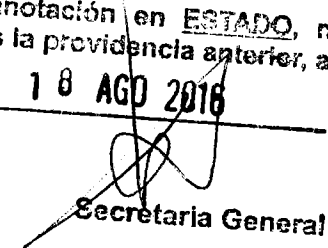

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 18 AGO 2016


Secretaria General